

los requisitos para la obtención de acreditación profesional de gruísta (operador de grúas torre desmontables para obras).

- Orden de 15 de junio de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se modifica la de 30 de octubre de 2000, por la que se establecen los requisitos para la obtención de acreditación profesional de gruísta (operador de grúas torre desmontables para obras).

- Orden de 11 de diciembre de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se modifica la de 30 de octubre de 2000, por la que se establecen los requisitos para la obtención de acreditación profesional de gruísta (operador de grúas torre desmontables para obras).

Disposición final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 13 de marzo de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Clece, S.A., que presta servicios en la Universidad Pablo Olavide (Sevilla), y dedicada a la actividad de limpieza, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la delegada sindical y portavoz ante la empresa de la Sección Sindical de CNT, en representación de los trabajadores de la Empresa Clece, S.A, ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de las 00,00 horas del próximo día 19 de marzo del presente año, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Clece, S.A., que presta servicios para la Universidad Pablo Olavide (Sevilla) y dedicada a la actividad de limpieza, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto

que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Clece, S.A., que presta servicios para la Universidad Pablo Olavide (Sevilla) y dedicada a la actividad de Limpieza, convocada con carácter indefinida a partir de las 00,00 horas del día 19 de marzo de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

## ANEXO

- El 15% de la plantilla de los trabajadores, en su horario y jornada habituales.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2007, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de Ayudas Públicas de creación de empleo estable acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Creación de Empleo Estable, que seguidamente se relacionan los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose

constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirao Gea, s/n, Edif. Fleming-2.ª planta:

Interesada: Estefanía Lastra Carrasco.  
CIF/DNI: 44.277.410-H.  
Expediente: RJ4/124/2002.  
Acto notificado: Resolución Expediente de Reintegro.  
Materia: Subvención Empleo.

Interesada: Margarita Medina Pérez.  
CIF/DNI: 44.262.319-S.  
Expediente: RJ4/14/2002.  
Acto notificado: Resolución Expediente de Reintegro.  
Materia: Subvención Empleo.

Interesada: Rosa María Peralta Nieto-Zoco Ross.  
CIF/DNI: B-18.551.762.  
Expediente: RJ4/269/2002.  
Acto notificado: Inicio Procedimiento Reintegro.  
Materia: Subvención Empleo.

Interesado: José María Cuenca Villén-Lingware, S.L.  
CIF/DNI: B-14.505.499.  
Expediente: GR/EE/215/2001.  
Acto notificado: Resolución Reintegro.  
Materia: Subvención Empleo.

Interesado: Heriberto Fernández Fernández-Granaplast, S.A.  
CIF/DNI: A-18.042.549.  
Expediente: GR/EE/167/2001.  
Acto Notificado: Resolución Reintegro.  
Materia: Subvención Empleo.

Granada, 27 de febrero de 2007.- El Director, Luis M. Rubiales López.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007 de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad Promoción de Eventos Comerciales, correspondiente al ejercicio 2007.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad Promoción de Eventos Comerciales (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 8 de marzo de 2007, de esta Delegación Provincial, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas en materia de Promoción de Eventos Comerciales, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en C/ Gerona, 18, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 8 de marzo de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de Subvenciones otorgadas en materia de Deporte en el ejercicio 2006, al amparo de las convocatorias que se citan.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y para general conocimiento

## RESUELVO

Hacer públicas las subvenciones concedidas en materia de Deporte que se relacionan en Anexo a la presente Resolución durante el ejercicio 2006 al amparo de las convocatorias que igualmente se citan resueltas por esta Delegación Provincial en ejercicio de competencias delegadas, con expresión del programa y crédito presupuestario al que han sido imputadas, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades a las que van destinadas:

- Convocatoria de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y participación en competiciones oficiales, preferentemente en los campeonatos de Andalucía de Deporte-Base (CADEBA), dirigidos a la edad escolar regulada en la Orden de 25 de enero de 2005 (BOJA núm. 31, de 14.2).

- Convocatoria para la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas que se contiene en la Orden de 28 de marzo de 2005 (BOJA núm. 67, de 7.4).

Jaén, 12 de febrero de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## A N E X O

SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, PREFERENTEMENTE EN LOS CAMPEONATOS DE ANDALUCÍA DE DEPORTE-BASE (CADEBA) DIRIGIDOS A LA EDAD ESCOLAR REGULADA EN LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2005 (BOJA NÚM. 31, DE 14.2).

- Otorgadas a Entidades Locales con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15000223.460.01.46B

Nº EXPTE.	ENTIDAD	ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN
JA-001-AD-06	AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	IV ENCUENTRO COMARCAL DE ATLETISMO	1.500 €